

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **116** /2016 S.A.045-2016

Pág. 1 de 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	116
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.045/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	OPTIVISIÓN LTDA
Nit:	860522344-9
Gerente y Representante Legal:	MARLENY GUZMAN MUÑOZ C.C. 41.663.014
Dirección:	CALLE 62 No.11-04 LOCAL 6 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	2127906 FAX.6060933
Correo electrónico:	subgerencia@optivision.com.co laura.ayala@optivision.com.co
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y SUS BENEFICIARIOS
Valor IVA INCLUIDO	SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00). IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	Será a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	En las instalaciones del contratista previa autorización y remisión del supervisor del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.377 . Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 13 RECURSO 20 por concepto ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA" , por valor total de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00) . SIIF No.112216 . Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 por concepto OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" , de fecha 29 DE MARZO 2016 , por valor total de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00) .

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **MARLENY GUZMAN MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**41.663.014 de Bogotá D.C.** en calidad de Gerente y Representante Legal de **OPTIVISIÓN LTDA.**, con NIT. No.**860522344-9**, Constituida mediante Escritura Pública No.**1955, Notaria 25 de Bogotá, del 05 de Octubre de 1984, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 1985, bajo el número 168700 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial, Limitada denominada: OPTIVISIÓN LIMITADA.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **23 de Junio de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**8087 DIGE-SUMD-UCLQ-OFTA** de fecha **17 de Marzo de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica, el Señor Dr. **JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN**, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor Coronel **DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ**, Jefe de Oficina del Sector Defensa- Área de Oftalmología, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel Subdirector Administrativo Hospital Militar Central, se sirva autorizar la contratación para el suministro de lentes, monturas, suministro y adaptación de lentes de contacto para funcionarios de planta del Hospital Militar, trabajadores oficiales, pensionados y sus beneficiarios que necesitan este medio correctivo de acuerdo a lo ordenado en la fórmula médica que emiten los optómetras y/o médicos oftalmólogos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central, de acuerdo al estudio de oportunidad y conveniencia anexo, por valor de \$64.410.025. Cabe resaltar que los estudios previos de conveniencia se hacen ajustados a la cantidad que reposa en la Oficina de Planeación y no a la verdadera necesidad del servicio, la cual fue debidamente sustentada y enviada en el plan de*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **116** /2016 S.A.045-2016

Pág. 3 de 26

compras para el 2016." **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **301 del 17 de Marzo de 2016**, requiere el *"Suministro de lentes, monturas y el suministro y adaptación de lentes de contacto para funcionarios de planta del Hospital Militar Central, trabajadores oficiales, pensionados y sus beneficiarios. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 8087 DIGE-SUMD-UCLQ-OFTA de fecha 17 de Marzo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Oftalmología, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00)."* **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.377**. Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 1 13 RECURSO 20** por concepto **ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA"**, por valor total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00)**. **SIIF No.112216**. Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-10** por concepto **OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, de fecha **29 DE MARZO 2016**, por valor total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.045/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.045/2016**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**101**, Ponencia **No.028 de fecha 09 de Junio de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada No.045/2016**, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00)**. **7.** Que mediante Resolución No.**515** de fecha **21 de Junio de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección**

Abreviada de Menor Cuantía No.045 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y SUS BENEFICIARIOS.". 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 143, Ponencia No.038, de fecha 15 de Julio de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.045 de 2016, a la firma OPTIVISIÓN LTDA., por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00). 11. Que mediante Resolución No. 663 del 25 de Julio de 2016, el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.045 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y SUS BENEFICIARIOS", a la empresa OPTIVISIÓN LTDA., identificada con NIT 860.522.344-9 representado legalmente por MARLENY GUZMAN MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.663.014 de Bogotá D.C., por valor SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00), por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.21624 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 27 de Julio de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, cuatro (4) carpeta maestra del Proceso de Selección Abreviada No.045 de 2016, y Oferta Económica, total folios 604, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y SUS BENEFICIARIOS", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente para que se minuta. 14. Que quienes suscriben el presente

a

contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y SUS BENEFICIARIOS". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.045 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, dentro de los **SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES** a la entrega de los bienes, radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y

valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes suministrados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes suministrados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.021316880**, cuyo titular es **OPTIVISIÓN LTDA.**, de **BANCO COMERCIAL "AV VILLAS"**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.377.** Posición de Catalogo de Gasto "**A 51 1 1 13 RECURSO 20** por concepto **ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA**", por valor total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00).** **SIIF No.112216.** Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-10** por concepto **OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", de fecha **29 DE MARZO 2016**, por valor total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **301 del 17 de Marzo de 2016**, requiere el "*Suministro de lentes, monturas y el suministro y adaptación de lentes de contacto para funcionarios de planta del Hospital Militar*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **116** /2016 S.A.045-2016

Pág. 7 de 26

*Central, trabajadores oficiales, pensionados y sus beneficiarios. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 8087 DIGE-SUMD-UCLQ-OFTA de fecha 17 de Marzo de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Oftalmología, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$64.410.025,00).**"* **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Sera a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016.** **LUGAR:** En las **instalaciones del contratista** previa autorización y remisión del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes suministrados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE**

EL HOSPITAL: **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.**

10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.**

Rechazar los **bienes suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL**

CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL**

HOSPITAL: **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL**

CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las

disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:**

EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será

en la **JEFE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del

mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL**

CONTRATISTA y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a

reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con

prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente

al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C) CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. D) SALARIOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días

calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº **116** /2016 S.A.045-2016

Pág. 13 de 26

respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del

servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES**

PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

BLANCO

pág. 16 de 26

CONTRATO N° 1018 /2016 S.A.045-2016

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																									
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	EJECUCIÓN	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					CÓMO	CUÁNDO			
																							Tratamiento	después del	Impacto
1					Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumple con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3		Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central coordinará por intermedio del servicio de Oftalmología, con el fin que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente y Supervisor		N/A	Coordinación con autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecución del proceso			

BLANCO

BLANCO

BLANCO

Andrés Sánchez

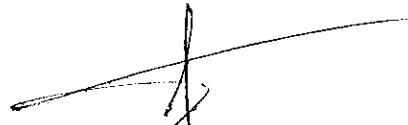
Andrés Sánchez
Eso. Administrativo

PROYECTO DE LEY DE ASESORIA FISCAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **08 AGO 2016**.

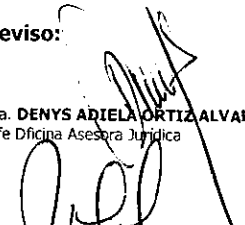
POR EL HOSPITAL

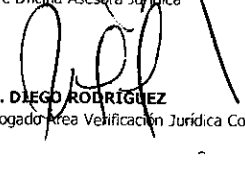
POR EL CONTRATISTA


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


MARLENY GUZMAN MUÑOZ
Gerente y Representante Legal
OPTIVISIÓN LTDA.

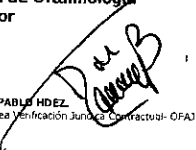
Reviso:


Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa


Coronel Médico
DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ
Jefe Área de Oftalmología
Supervisor


Proyectó:
NY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

BLANCO

BLANCO

BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

					OPTIVISION LTDA NIT 860.522.344-9		
DESCRIPCIÓN		ESPECIFICACIONES TECNICAS			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
MONTURAS	1	Titanio			17.241	2.759	20.000
	2	Acero inoxidable			12.931	2.069	15.000
	3	Aleación			25.862	4.138	30.000
	4	Metálicas			12.931	2.069	15.000
	5	Acetato			8.621	1.379	10.000
	6	Polipropileno			8.621	1.379	10.000
LENTES		Rango Esfera (Dioptrías)	Rango Cilindro (Dioptrías)	Material	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	1	+/- 0.00 a 2.00		Cr-39	6.000	0	6.000
	2	+/- 2.25 a 3.00		Alto índice	10.000	0	10.000
	3	+/- 3.25 a 6.00		Polycarbonato	25.000	0	25.000
	4	+/- 6.25 a 8.00		Polycarbonato	25.000	0	25.000
	5	+/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	Cr-39	6.000	0	6.000
	6	+/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	Polycarbonato	15.000	0	15.000
	7	+/- 0.00 a 2.00	- 2.25 a 4.00	Polycarbonato	35.000	0	35.000
	8	+/- 0.00 a 2.00	- 4.25 a 6.00	Polycarbonato	25.000	0	25.000
	9	+/- 2.25 a 4.00	- 0.00 a 2.00	Polycarbonato	35.000	0	35.000
	10	+/- 2.25 a 4.00	- 2.25 a 4.00	Polycarbonato	35.000	0	35.000
	11	+/- 2.25 a 4.00	- 4.25 a 6.00	Polycarbonato	35.000	0	35.000
	12	+/- 4.25 a 6.00	- 0.00 a 2.00	Polycarbonato	35.000	0	35.000
	13	+/- 4.25 a 6.00	- 2.25 a 4.00	Polycarbonato	35.000	0	35.000
	14	+/- 4.25 a 6.00	- 4.25 a 6.00	Polycarbonato	25.000	0	25.000
	15	+/- 0.00 a 3.00	- 0.00 a 2.00	Alto índice	8.000	0	8.000
	16	Lente bifocal positivo		Cr 39	18.000	0	18.000
	17	Lente bifocal positivo		Alto índice	12.000	0	12.000
18	Lente bifocal tallado		Cr 39	30.000	0	30.000	

LENTES DE CONTACTO	19	Lente bifocal tallado		Polycarbonato	55.000	0	55.000
	20	Lente bifocal Flat top		polycarbonato	20.000	0	20.000
	21	Lente lenticular		Cr 39	15.000	0	15.000
	1	Lentes de contacto rígidos gas permeables	Permeabilidad alta		110.000	0	110.000
			Permeabilidad media		50.000	0	50.000
			Permeabilidad baja		30.000	0	30.000
	2	Lentes blandos convencionales	Blando esférico contenido de agua 55% o más		50.000	0	50.000
			Blando tórico		80.000	0	80.000
	3	Lentes blandos bimensuales caja x 6 lentes	Blando esférico contenido de agua 55% o más		70.000	0	70.000
			Blando tórico		95.000	0	95.000
	4	Lentes de contacto terapéuticos	Lentes de contacto terapéuticos caja x 3		60.000	0	60.000

Especificaciones Técnicas principales.

No. ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN		ESPECIFICACIONES TECNICAS		
1	42142901	1270020001	MONTURAS	1	Titanio		
				2	Acero inoxidable		
				3	Aleación		
				4	Metálicas		
				5	Acetato		
				6	Polipropileno		
2	42142901	127002001	LENTES		Rango Esfera (Dioptrías)	Rango Cilindro (Dioptrías)	Material
				1	+/- 0.00 a 2.00		Cr-39
				2	+/- 2.25 a 3.00		Alto índice
				3	+/- 3.25 a 6.00		Polycarbonato
				4	+/- 6.25 a 8.00		Polycarbonato
				5	+/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	Cr-39
				6	+/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	Polycarbonato
				7	+/- 0.00 a 2.00	- 2.25 a 4.00	Polycarbonato
				8	+/- 0.00 a 2.00	- 4.25 a 6.00	Polycarbonato
				9	+/- 2.25 a 4.00	- 0.00 a 2.00	Polycarbonato
				10	+/- 2.25 a 4.00	- 2.25 a 4.00	Polycarbonato
				11	+/- 2.25 a 4.00	- 4.25 a 6.00	Polycarbonato
				12	+/- 4.25 a 6.00	- 0.00 a 2.00	Polycarbonato
				13	+/- 4.25 a 6.00	- 2.25 a 4.00	Polycarbonato
				14	+/- 4.25 a 6.00	- 4.25 a 6.00	Polycarbonato
				15	+/- 0.00 a 3.00	- 0.00 a 2.00	Alto índice
				16	Lente bifocal positivo		Cr 39
				17	Lente bifocal positivo		Alto índice
				18	Lente bifocal tallado		Cr 39

				19	Lente bifocal tallado		Policarbonato
				20	Lente bifocal Flat top		policarbonato
				21	Lente lenticular		Cr 39
3	42142913	127002002	LENTES DE CONTACTO	1	Lentes de contacto rígidos gas permeables	Permeabilidad alta	
						Permeabilidad media	
						Permeabilidad baja	
				2	Lentes blandos convencionales	Blando esférico contenido de agua 55% o más	
						Blando tórico	
				3	Lentes blandos bimensuales caja x 6 lentes	Blando esférico contenido de agua 55% o más	
						Blando tórico	
				4	Lentes de contacto terapéuticos	Lentes de contacto terapéuticos caja x 3	

NOTA: La adjudicación será por el total del presupuesto.

Criterios adicionales de obligatorio cumplimiento de carácter técnico.

Especificaciones técnicas exigidas:

Se requiere adquirir los tres grupos de elementos enunciados a continuación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento:

ITEM 1 – LENTES Y MONTURAS

1. MONTURAS OFTÁLMICAS:

- Materiales requeridos para las monturas oftálmicas:
 - Polipropileno
 - Acetato
 - Titanio
 - Acero
 - Aleación
 - Metal
- Materiales excluidos de la contratación:
 - Aluminio
- Sistema de adaptación de la lente oftálmica a la montura:
 - Sistema de tornillo en montura metálica
 - Presión en montura de pasta o similar.
- Diseños de monturas incluidos en la contratación:
 - Adultos: ovalada, cuadrada, redonda, doble puente y media gafa
 - Niños: ovalada, cuadrada y redonda.
- Diseños de montura excluidos de la contratación:
 - Monturas metálicas ranuradas
 - Monturas metálicas sin tornillo en el aro (adaptación por presión)
 - Monturas en tres piezas
- Características de las monturas ofrecidas, exhibidas y entregadas
 - No tener peladuras
 - No poseer deformidades
 - Poseer flexibilidad pero fortaleza tal que eviten su fácil ruptura.

ITEM 2.- LENTES OFTÁLMICOS



- Materiales requeridos para la elaboración de las lentes oftálmicas (todas las lentes deben traer filtro ultravioleta):
 - Cr 39
 - Policarbonato
 - Alto índice.
- Poderes Dióptricos requeridos y materiales

Rango Esfera (Dioptías)	Rango Cilindro (Dioptías)	Material
+/- 0.00 a 2.00		Cr-39
+/- 2.25 a 3.00		Alto índice
+/- 3.25 a 6.00		Policarbonato
+/- 6.25 a 8.00		Policarbonato
+/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	Cr-39
+/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	Policarbonato
+/- 0.00 a 2.00	- 2.25 a 4.00	Policarbonato
+/- 0.00 a 2.00	- 4.25 a 6.00	Policarbonato
+/- 2.25 a 4.00	- 0.00 a 2.00	Policarbonato
+/- 2.25 a 4.00	- 2.25 a 4.00	Policarbonato
+/- 2.25 a 4.00	- 4.25 a 6.00	Policarbonato
+/- 4.25 a 6.00	- 0.00 a 2.00	Policarbonato
+/- 4.25 a 6.00	- 2.25 a 4.00	Policarbonato
+/- 4.25 a 6.00	- 4.25 a 6.00	Policarbonato
+/- 0.00 a 3.00	- 0.00 a 2.00	Alto índice
Lente bifocal positivo		Cr 39
Lente bifocal positivo		Alto índice
Lente bifocal tallado		Cr 39
Lente bifocal tallado		Policarbonato
Lente bifocal Flat top		policarbonato
Lente lenticular		Cr 39

- Diseños de la lente incluidos en la contratación:
 - Monofocal
 - Bifocal Flat Top
 - Bifocal Invisible
 - Lenticular
 - Asférico.
- Diseños de lente excluidos de la contratación:
 - Lentes progresivos
 - Lentes foto-cromáticos
 - Lentes antirreflejos
 - Otros Lentes Especiales

Medidas:

Los tamaños de monturas son para adultos y niños, cuyo diámetro debe ser 46 a 56 mm adultos y 38 a 48 mm para niños.

Usos:

Visión lejana, visión cercana, visión prolongada o permanente.

Otras Especificaciones:

Criterios para suministro de lente y monturas y cubrimiento por parte del Servicio de Oftalmología por paciente:

Según los Protocolos para el Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los criterios de inclusión y exclusión para el suministro de anteojos son:

- Criterios de Inclusión:

- Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP"
 - Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20
 - Se indicarán lentes de alto índice para aquellos defectos refractivos mayores o iguales a 2 dioptrías o Anisometropías de 1.5 dioptrías
 - Se autorizará suministro de anteojos para la corrección de visión lejana y visión cercana por separado en caso de intolerancia demostrada
 - El material de los anteojos será plástico o policarbonato.
- **Criterios de Exclusión:**
 - No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos.
 - **Valor del cubrimiento por paciente:** El acuerdo 002, en su artículo 10, establece que se podrá suministrar hasta medio salario mínimo mensual legal vigente en lentes y monturas pero históricamente y con el fin de aumentar la cobertura, se ha establecido como tope la suma de **\$100.000 (máxima cobertura) por paciente.**
 - **No cubrimiento de diseños de lentes excluidos y otros lentes especiales:** Se EXCLUYE dentro del valor a contratar los lentes progresivos, foto-cromáticos, antirreflejos y otros lentes especiales debido a su alto costo. Podrán ser elaborados, pero su costo adicional será asumido en su totalidad por el paciente y no se cargará a la cuenta que presente el proveedor al Hospital Militar Central, salvo en casos específicos y soportados con diagnóstico clínico y autorizado por el Comité Técnico Científico de la DGSM y hasta medio SMMMLV.

De la oferta y adjudicación:

- El Oferente debe ofrecer la totalidad de monturas y lentes oftálmicos requeridos en la ficha técnica
- Las lentes y su respectiva montura deben ser entregadas por el contratista al usuario con estuche y paño para limpieza de las gafas sin que estos elementos generen costo adicional para el Hospital Militar ni para el paciente.
- El Hospital Militar adjudicará el presente proceso a un solo oferente por la totalidad de las monturas y los lentes requeridos. NO SE ACEPTARAN OFERTAS PARCIALES.
- El contratista deberá cotizar sobre los lentes oftálmicos enunciados en las especificaciones técnicas por unidad, no se tendrán en cuenta ofertas por par como objeto de evaluación.
- La garantía de calidad ofrecida por el Contratista debe ser mínimo de tres (03) meses.
- Los precios ofertados deben sostenerse durante toda la ejecución del contrato
- El precio de los diseños de lentes excluidos en la contratación (lentes progresivos, foto-cromáticos, antirreflejos) y otros lentes especiales se debe incluir en la oferta presentada por el proponente.
- En caso de que el contratista solicite el reemplazo de una montura ofertada por alguna causa, deberá demostrar mediante una certificación del fabricante o del importador que coincide con las mismas características técnicas exigidas y el costo no puede ser superior al de la montura a reemplazar.
- Será valor agregado los siguientes servicios para los lentes oftálmicos: ranuración, perforación, bisel, color y estuche ofertado para monturas

Elementos Mínimos con los que debe contar el Oferente:

- **Puntos de Atención:**
 - El oferente deberá garantizar la ubicación de un punto de suministro cercano al Hospital Militar en la zona de Chapinero, durante la duración del contrato, para la recepción, entrega de trabajos y respuesta de quejas y reclamos por garantía, representando un valor agregado a la oferta de puntos adicionales de atención
 - El oferente deberá dar a conocer los puntos de distribución adicionales que ofertó para arreglo de los bienes por efectos de garantías.



- Deben estar dotados por el contratista con todos los elementos, insumos, productos y personal que se requieran. El personal debe estar calificado para recibir formulas, realizar la entrega de lentes y monturas, atender y solucionar oportunamente las quejas y reclamos de los usuarios y debe certificar mínimo cien horas en capacitaciones en lentes y monturas.
 - El contratista además contará con un lensómetro preferiblemente con uveómetro y un profesional Optómetra como lo exige la Secretaria de Salud quien se encargará del control de calidad y recibo a satisfacción de los lentes y monturas de los usuarios.
 - En ningún caso deberán exhibirse monturas con valor superior y/o inferior al ofertado dentro del presente proceso.
 - El supervisor del contrato tiene la facultad de variar el número de modelos exigidos por marca según las necesidades del servicio.
 - Dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista entregará al supervisor del contrato las hojas de vida del talento humano que va a prestar los servicios al personal de usuarios y deberá informar cualquier cambio en el personal del punto de atención.
- El Contratista deberá contar con un sistema computarizado para el control de pacientes, entrega de trabajos y control estadístico, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: No. de identificación de usuario, nombre, fecha de atención, fecha de suministro, edad, género, descripción del lente, valor del lente, descripción de montura y valor montura y valor de lentes excluidos si fuere el caso. Dicho reporte debe actualizarse diariamente y entregarse al supervisor del contrato en forma semanal por lo menos.
 - El Contratista deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.

Proceso de Suministro de los lentes y su montura respectiva.

- El usuario asiste a la Oficina de Oftalmología, con copia del carnet de servicios médicos, copia de la cédula de ciudadanía y su respectiva fórmula emitida por los profesionales en salud visual del Hospital Militar Central y el respectivo sello de la Auditoría.
- El usuario acude con fórmula optométrica y autorización al **Centro de Atención del Contratista** cercano al Hospital Militar para entrega de la fórmula y autorización, escogencia de la montura y generación de la respectiva orden de elaboración del lente por parte del Contratista. El personal de atención en el punto debe recomendar según las características anatómicas faciales del paciente y la fórmula, la montura del muestrario que mejor se adapte al caso.
- El Contratista realiza el proceso de elaboración y montaje de los lentes. Durante este proceso, el laboratorio debe tener instaurados suficientes métodos de control de calidad, los cuales serán certificados por escrito por la autoridad competente.
- En un lapso máximo de tres (03) días hábiles, los lentes con sus respectivas monturas y sus documentos de soporte (fórmula optométrica y autorización del Hospital Militar Central) son entregados por el Contratista al Supervisor del Contrato, quien es un Optómetra u Oftalmólogo, vinculado al Hospital Militar Central, para una segunda verificación de la fórmula mediante lensometría y para verificación del material de la montura.
- El Contratista entrega los lentes ya verificados, la fórmula y la garantía al usuario en su Punto de Atención. Esto debe realizarse en un máximo de 04 (cuatro) días hábiles y el usuario debe firmar un recibido a satisfacción de los elementos.
- Si el Usuario presenta alguna observación respecto a los lentes, se dirigirá al punto de atención del Contratista. Dichos puntos deberán funcionar ininterrumpidamente en el horario establecido. Para el punto de atención de arreglo de garantías la prestación de dicho servicio se realizará hasta término de la garantía a partir de la entrega.
- El contratista debe realizar la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles.
- Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el Contratista, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Hospital Militar Central dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



Proceso de paso a pago de las facturas generadas:

- El proponente debe presentar al supervisor del contrato anexo a la factura un informe quincenal por escrito con registro de fechas, identificación, nombres completos, con firma de recibido de los pacientes para efectos de control de las cuentas de cobro.
- El proponente debe entregar al Supervisor del Contrato la factura del mes inmediatamente anterior con sus respectivos soportes, a más tardar el segundo día de cada mes para su respectivo análisis, realización de correcciones, firma de actas y posterior envío a pago:
 - Documentos individuales de cada paciente: autorización del suministro de lentes y monturas por la Oficina de Auditoria del Hospital Militar Central, fotocopia del carnet y la cédula de ciudadanía, fotocopia de la fórmula optométrica.
 - Documentos Generales: certificaciones de paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social).
- El Oferente deberá suministrar registro sanitario INVIMA, ficha técnica con todas las especificaciones de cada una de las muestras y su correspondiente certificado de buenas prácticas de manufactura y/o certificado de nacionalización o importación, capacidad diaria de realización de montajes de lentes y cantidad de lentes almacenados o en capacidad de producir de acuerdo con inventario y balance contable a junio de 2014.
- Para los lentes multifocales progresivos, foto-cromáticos y lentes especiales el proveedor debe anexar la certificación de calidad y autenticidad.
- A la oferta se le aplicarán los criterios de evaluación descritos en la Ponderación Técnica, puntuándola según los criterios que cumpla, por cada lente.
- El puntaje total de la Calificación Técnica de las lentes oftálmicas estará dado por la sumatoria aritmética de los ítems calidad, oportunidad de entrega de la fórmula y en la corrección de lentes mal elaboradas de cada ítem de evaluación de la lista de las lentes solicitadas.

ITEM 3 – LENTES DE CONTACTOEspecificaciones técnicas exigidas:

El Hospital Militar Central , requiere contratar el servicio de Adaptación y Suministro de Lentes de Contacto para los usuarios y beneficiarios del Hospital Militar Central que cumplan los criterios de inclusión establecidos por los Protocolos de Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para la cobertura de dicho medio correctivo, de acuerdo a remisión que emitan los Optómetras y/o Médicos Oftalmólogos del Servicio de Oftalmología del Hospital Militar Central previa autorización por parte del Comité Técnico Científico de Oftalmología y así:

Especificaciones Técnicas y de Calidad:

- El proponente debe estar en la capacidad de ofrecer la adaptación y suministro de los siguientes tipos de lentes de contacto:
 - **Lentes de contacto rígidos gas permeables**
 - Permeabilidad alta
 - Permeabilidad media
 - Permeabilidad baja
 - **Lentes Blandos Convencionales**
 - Blando esférico contenido de agua 55% o más
 - Blando Tórico
 - **Lentes Blandos bimensuales caja x 6 lentes**
 - Blando esférico contenido de agua 55% o más
 - Blando Tórico
 - **Lentes de contacto terapéuticos**
 - Lentes de Contacto terapéuticos caja x 3
 - **Lentes de Contacto Especiales**
 - Lentes de Contacto híbridos
 - Lentes de Contacto Cosmoprotésicos
 - Otros lentes especiales a requerimiento del Hospital Militar Central



1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 25 de 26	7.	8.

- La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual como Optómetra con especialización en Contactología, quien una vez recibida la orden por parte del Hospital Militar Central autorizando el proceso de suministro y adaptación se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Consulta para comprobación de refracción y toma de medidas para lentes de contacto, contrastado con paraclínicos aportados por los solicitantes. De esta consulta se hace solicitud de lentes de prueba.
 - Consulta para adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes
 - Consulta de adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Contactólogo, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente

Medidas:

Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.

Usos:

Visión lejana, visión prolongada o permanente.

Modelos, estilos, formas:

Serán de acuerdo a criterio del Optómetra Contactólogo y/o lo ordenado por el Comité Técnico Científico

Condiciones de Obligatorio cumplimiento:

- El proponente debe presentar al supervisor del contrato anexo a la factura un informe quincenal por escrito con registro de fechas, identificación, nombres completos, examen y/o número de controles con firma de recibido de los pacientes para efectos de control de las cuentas de cobro.
- El proponente debe entregar al Supervisor del Contrato la factura del mes inmediatamente anterior con sus respectivos soportes (certificaciones de paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social) a más tardar el segundo día de cada mes para su respectivo análisis, realización de correcciones, firma de actas y posterior envío a pago.
- El supervisor deberá tener acceso a la historia clínica del contratista y realizar auditoría de la misma verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.
- Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el Hospital Militar Central por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente **previa** realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El Hospital Militar Central no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.
- La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega. Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.
- Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del Contactólogo o del Comité Técnico.
- El proponente debe garantizar la adaptación y suministro de lentes de contacto especiales (híbridos, esclerales, cosmoprotésicos, entre otros) que sean autorizados por remisión que emitan los Optómetras y/o Médicos Oftalmólogos del Servicio de Oftalmología del Hospital Militar Central, el Comité Técnico Científico de Oftalmología

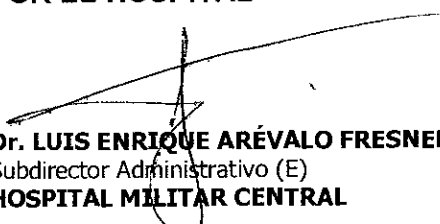
1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 26 de 26	7.	8.

CONTRATO N° **116** /2016 S.A.045-2016

- El proponente deberá, de acuerdo con las políticas sanitarias nacionales impartidas por el Ministerio de la Salud y de la Protección Social tener registro de habilitación otorgado por la Secretaría Distrital de Salud o quien haga sus veces y por lo tanto disponer de planta física adecuada, funcional, sala de espera amplia y cómoda, recepción o sitio de atención al usuario para coordinar las citas, línea telefónica, baños hombres y mujeres.
- El proponente deberá prestar el servicio en sus propias instalaciones, siendo un factor de ponderación para la calificación de la oferta la cantidad de sucursales que tengan para prestar el servicio.
- Debe contar con un Portafolio de Servicios que incluya horario de atención en horario en la mañana y tarde de lunes a viernes y sábados en la mañana.
- Debe contar mínimo con un profesional Optómetra certificado por entidad universitaria a nivel nacional o título internacional debidamente homologado, con estudios de postgrado en Contactología debidamente certificada y con experiencia mínima de 2 años en el ramo de la contactología. Para verificación se deberá adjuntar hoja de vida con copia autentica de los certificados que acrediten la idoneidad del profesional.
- El Instrumental, equipo y elementos de diagnóstico y tratamiento con que se preste el servicio deben ser los exigidos por el sistema de habilitación de la secretaria Distrital de Salud o quien haga sus veces, con certificación de inscripción en el registro único de prestatarios de servicios de salud ante el Ministerio de Salud y de la Protección Social (ley 10 de 1990).
- La consulta de Contactología que tendrá el usuario debe incluir enseñanza y tres controles adicionales. Además debe haber garantía por ruptura o pérdida de por lo menos un mes.
- El proponente debe anexar fichas técnicas de las lentes que están en capacidad de ofrecer.
- El proponente debe anexar protocolos y/o guías de manejo clínico-terapéutico, los cuales serán objeto de revisión por parte del comité técnico para verificar su oportunidad, pertinencia y soporte académico y los cuales deberán ser aplicados por el personal de profesionales de la salud visual Oftalmólogos y/u Optómetras del Hospital Militar en el momento de remitir los pacientes y del contratista, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
- El proponente deberá manifestar por escrito que entregará al final del tratamiento de cada paciente y/o del contrato un informe de los pacientes atendidos que incluya, diagnóstico, evaluación clínica, estado actual, refracción, tipo de lente usado y recomendaciones. El supervisor del contrato ordenará anexar copia de los citados informes en las respectivas historia clínicas

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 AGO 2016

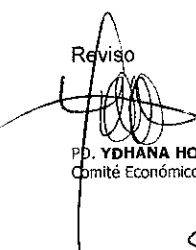
POR EL HOSPITAL

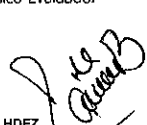

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


MARLENY GUZMAN MUÑOZ
Gerente y Representante Legal
OPTIVISIÓN LTDA.

Reviso


PD. YDHANA HOMEZ MACÍAS
Comité Económico Evaluador


Proyecto:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


DR. HECTOR FERNANDO GÓMEZ GOYENECHÉ
Comité Técnico Evaluador

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100